CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CO1.PCCNTR.10042276 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A – CENFER S.A.

MUNICIPIO	**CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL**
CONTRATISTA	**CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A – CENFER S.A.**
NIT	800.151.720-4
OBJETO:	**BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DULCES DE CORAZÓN 2026 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES QUE SE ADELANTEN DESE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL**
VALOR:	El valor estimado del contrato es de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.865.850.096,78) M/CTE,** que incluye impuestos, gravámenes, estampillas y/o gastos adicionales, correspondientes a la carga impositiva certificada por la casa de la cultura Piedra del Sol. **Nota:** La suma antes mencionada corresponde exclusivamente al presupuesto oficial estimado y al techo presupuestal máximo fijado por la Entidad para la presente contratación. Por lo tanto, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa por valores unitarios y a monto agotable, de conformidad con el tarifario anexo al presente documento. En consecuencia, la Entidad pagará únicamente las cantidades de bienes o servicios efectivamente solicitados, ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto asignado, ni que la sumatoria aritmética de los ítems del tarifario deba coincidir con el valor total presupuestado.
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo. Para el inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
AMPARO PRESUPUESTAL	26-00359 del 02 de octubre de 2026

Entre **LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA** identificada con Nit No. 800.219.006-8 , a través del **Dr. OLIVERIO SOLANO CALA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.702.244 del Páramo - Santander, en calidad de Director General nombrado mediante Decreto 0022 del 2 de enero del 2024 y con el Acta de Posesión No. 021 del 03 de Enero de 2024 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, facultado para contratar mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 10 de diciembre de 2025, expedido por la Junta Directiva, quien para los efectos de este documento se denominará **LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL**, que en su calidad de Director General está facultado para adjudicar y celebrar los contratos y/o conveniosderivados de los procesos contractuales, y por la otra **CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A – CENFER S.A** identificado con Nit No.800.151.720 – 4, representada

legalmente por el señor **SERGIO AUGUSTO ACEVEDO PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.638.281 expedida en Floridablanca (Santander), quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas a las siguientes consideraciones**: 1.** Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fin esencial del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de del Estado (Art. 209 CN). y El Artículo 70 de la Constitución política señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **2.** Que, en el Artículo 71 Constitucional precisa que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura.; El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenta la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejercen estas actividades y el artículo 287 contempla que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley tendrán el derecho a ejercer las competencias que le correspondan. **3.** Que, la Ley 397 de 1997 por la cual *"se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura"* en su artículo No.17 consagra *"el deber que tienen las administraciones municipales en el fomento a las artes en todas sus expresiones y manifestaciones, como elementos de dialogo, intercambio, participación y expresión del ser humano"* y el artículo 18 establece que "*el Estado a través del ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales: a) artes plásticas b) Artes musicales, c) Artes escénicas, d) expresiones culturales tradicionales, tales como: el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del País; e) Artes audiovisuales, f) Artes literarias, g) Museos, Museología y Museografía, h) Historia. I) Antropología, j) Filosofía, k) Arqueología, L) Patrimonio, M) Dramaturgia, N) Crítica, ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura"*. **4.** Que, el artículo 23 de la Ley 397 de 1197 constituye que "*El Estado, a través del Ministerio de Cultura, apoyará a las Casas de la Cultura como centros primordiales de Educación Artística No Formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, municipal, distrital, departamental, regional y nacional. Así mismo, las Casas de la Cultura tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Para los efectos previstos en este Artículo, el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales celebrarán los convenios a que haya lugar".* **5.** Que, es importante resaltar que la ley de cultura (Ley 397 de 1997) hace referencia al fomento y apoyo para la realización

de las diferentes actividades artísticas y culturales en el artículo 26, establece ***"****De los Convenios El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios institucionales culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad*", La Casa de la Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad y entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado. **6.** Que, se contempla también como objetivo de la casa de la cultura piedra del Sol del municipio de Floridablanca de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5 del acuerdo No. 106 de 1995 entre otros lo siguiente: Divulgar el significado y el sentido del arte regional en el contexto histórico ético social y/o político; Promover actividades, investigaciones, estudios y el intercambio de documentos y programas con otras casas de la cultura o instituciones similares a nivel Departamental, Nacional e Internacional, tendiente a la comprensión y difusión del significado de la cultura a partir de las partes; Recibir, adquirir, coleccionar y seleccionar las obras representativas del arte regional; Poner en funcionamiento cursos progresivos en iniciación musical, pinturas, escultura, arte dramático y demás manifestaciones del arte dramático y demás manifestaciones del arte y la cultura; Para el efecto, podrá elevar todo tipo de contratos y convenios a fin de cada vitalizar recursos provenientes de entidades públicas y privadas; Organizar coordinar y promocionar eventos artísticos y culturales. **7.** Que, en cumplimiento de la constitución y la ley La casa de la Cultura piedra del Sol del municipio de Floridablanca cuenta con 2 sedes donde se orientan, organizan y desarrollan todas las actividades tendientes a fortalecer la identidad cultural del municipio que como entidades centralizada tiene por función principal ser un lugar de convergencia de los testimonios de sensibilidad artística, prestándose un servicio al público que permita un diálogo entre los artistas y la comunidad como también el propender por el intercambio entre el arte regional y nacional y fomentar la creación artística en el municipio de Floridablanca. **8.** Que, El municipio de Floridablanca, a través de la historia ha sido reconocido por la generación de un sin número de artistas gestores y formadores en el campo artístico y cultural que han logrado obtener diferentes reconocimientos a nivel Nacional e Internacional lo que logra posicionar a Floridablanca como uno de los municipios gestores y cultivadores del arte, la cultura y el patrimonio histórico de nuestro territorio. La carencia de espacios que promociones el arte y la cultura en nuestro municipio causa a los habitantes desinterés en las actividades culturales, la falta de eventos que promocionen el arte y la asistencia a este tipo de eventos ha causado que el público creado y formado a través de la oferta de años anteriores se esté diluyendo, perdiendo el interés en asistir a eventos artísticos. Es así, que el desinterés de una sociedad por su desarrollo artístico cultural puede provocar con el pasar de los años el olvido de sus raíces, tradiciones culturales y el desarraigo de su grupo social, es por ello que los centros culturales cumplen una función de cohesión social, de reunión, un espacio donde las personas puedan manifestarse libremente y fortalecer sus capacidades, destrezas y vocación, generando apego a su cultura y a la de los demás seres humanos, así como la transmisión de estas a generaciones futuras. **9.** Que, el municipio se distingue por su dinamismo cultural, consolidándose como un territorio donde el arte y la cultura encuentran un espacio vibrante y diverso. Sus sitios emblemáticos actúan como epicentros de espectáculos artísticos y actividades culturales que enriquecen la vida de sus habitantes y visitantes; las

festividades tradicionales de Floridablanca preservan y transmiten su esencia cultural, fortaleciendo la identidad de la comunidad y fomentando un sentido de pertenencia. **10.** Que, la Casa de la Cultura Piedra del Sol asume un papel fundamental al promover actividades artísticas y culturales diseñadas para beneficiar a amplios sectores de la población. Estas iniciativas buscan no solo impactar positivamente el ámbito local, sino también proyectar la riqueza cultural de Floridablanca hacia otros territorios, incentivando el turismo y potenciando el desarrollo económico y social del municipio; es así, que cada acción cultural se convierte en una ventana que invita a descubrir la historia, la identidad, la tradición y el talento que hacen de Floridablanca un referente cultural en la región. **11.** Que, se hace necesario desarrollar los eventos y actividades cuyo objetivo la vinculación a la formación, promoción, planeación, ejecución y motivación de las expresiones artísticas en especial la de las artes culturales con la participación de la comunidad dentro del municipio. Así las cosas, desde el año 2024 se estableció como emblema de la feria de Floridablanca el eslogan “Feria Dulce de Corazón”, evento institucional que se constituye en un espacio de fortalecimiento de la identidad cultural, la salvaguarda del patrimonio inmaterial, la promoción de cultural, artística y la dinamización de la economía del municipio. **12.** Que, la feria convoca a la comunidad en torno a expresiones artísticas, culturales, gastronómicas y patrimoniales propias del municipio de Floridablanca; es así que, para lograr un desarrollo organizado, seguro y con altos estándares de calidad, es indispensable contar con un apoyo especializado en producción técnica y logística, que garantice la planeación, coordinación y ejecución de actividades, presentaciones y manifestaciones culturales, con los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios. **13.** Que, la Casa de la Cultura requiere contratar un operador con experiencia que pueda brindar soporte en la puesta en escena, manejo de equipos de sonido, iluminación, tarimas, logística de presentaciones artísticas y coordinación de actividades culturales y patrimoniales, de forma que se asegure la integralidad y éxito de la Feria Dulce de Corazón en su versión 2026. **14.** Que, el Municipio de Floridablanca ha sido reconocido por su valiosa producción artística y cultural, con gestores y formadores que han alcanzado importantes reconocimientos nacionales e internacionales, posicionándolo como un referente cultural y patrimonial de la región; los sectores artísticos y culturales locales participen en espacios como el Festival de Bandas Escolares, el Festival de Danzas, el Festival Gesto Vivo, el Festival Party Color, y el Festival de Bandas Folclóricas Formato Pelayeras, los cuales representan muestras significativas de la cultura Florideña. **15.** Que, garantizar la realización del XXVII Concurso Nacional de Duetos “*Ciudad Floridablanca - Hermanos Martínez*”, recientemente reconocido como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación mediante la Ley 2508 del 30 de julio de 2025, asegurando así la continuidad de este importante evento. Con estos eventos y festivales buscan impactar positivamente a las familias florideñas dentro del marco de las ferias, llegando a los diferentes sectores urbanos y rurales para el disfrute de la comunidad local, visitantes e internautas, gracias a la transmisión a través de medios regionales de televisión, radio y prensa. **16.** Que, la contratación proyectada permitirá satisfacer la necesidad de contar con una producción técnica y logística adecuada para el desarrollo de las actividades artísticas, culturales y patrimoniales de la feria, asegurando que los eventos se lleven a cabo de manera eficiente, segura y con el impacto social esperado para la comunidad Florideña y sus visitantes. **17.** Que, las sociedades de economía mixta sometidas al EGCAP son aquellas en las que el aporte del Estado es superior al cincuenta por ciento (50%) y además las actuaciones que adelantan no se encuentran en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados regulados. Por el contrario, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación menor al cincuenta por ciento (50%) o en los casos que desarrollan actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, lo que implica acudir usualmente al derecho privado. **18.** Que, el literal a), del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, señala que son entidades estatales las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación

superior al cincuenta por ciento (50%). **19.** Que, el Consejo de Estado, en el concepto 1127 del 10 de diciembre de 2004, estableció que del análisis de esta norma se concluye que: «si la participación estatal en una sociedad de economía mixta es superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital, ya no le aplica el derecho privado, como es la regla general, sino el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»[1]. Es por lo anterior que el CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES, CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A – CENFER S.A de conformidad con la certificación de composición accionaria a la fecha tiene un aporte de capital público superior al 50%, por lo tanto y de conformidad con la normatividad existente, se cataloga como una sociedad de económica mixta, tal como lo certifica de composición accionaria presentada por CENFER S.A y que hace parte integral de este contrato. **20.** Que, la tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo. **21.** Que, la intención de la casa de la cultura Piedra del Sol con la suscripción del correspondiente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con el CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A – CENFER S.A, es con la finalidad de cumplir con el FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. **22.** Que, la modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 del 2007 articulo 2, numeral 4, literal c) Convenios o Contratos interadministrativos (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. y de conformidad con las siguientes consideraciones: **"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4.** *Convenios o contratos interadministrativos***".** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. **23.** Que, el Contratista dentro del presente Contrato Interadministrativo tiene por nombre "CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A. - CENFER S.A." identificado con NIT. 800.151.720-4 tal como puede verificarse en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, esta persona jurídica y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, adquiere naturaleza de Sociedad de economía mixta, tal como puede evidenciarse a continuación: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CENFER S.A., ESCRITURA No. 7639 DE DICIEMBRE 30 DE 1991, NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, CAPITULO I: NOMBRE, NACIONALIDAD, ESPECIE, DOMICILIO Y DURACION, ARTÍCULO 1: La sociedad se denominará CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A., ARTÍCULO 2: La sociedad es comercial, de economía mixta del orden

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1127 del 10 de diciembre de 2004. M.P. Enrique José Arboleda Perdomo

municipal, de la especie de las anónimas de nacionalidad colombiana. De acuerdo a las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DULCES DE CORAZÓN 2026 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES QUE SE ADELANTEN DESE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto del contrato y con la finalidad de desarrollar las diferentes expresiones artísticas, culturales y patrimoniales de la Casa de la Cultura Piedra del Sol en el Marco de la Feria dulces de Corazón 2026, el apoyo técnico y logístico estará dado de acuerdo a la siguiente lista de bienes y/o servicios de acuerdo a la necesidad de cada evento:

ITEM	GRUPO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	ARTISTAS	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GENERO TROPICAL (SALSA, MERENGUE, VALLENATO, TROPIPOP, U OTROS): CON UNA TRAYECTORIA NACIONAL E INTERNACIONAL, MÍNIMO 5 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO DE DOS (2) PREMIOS DE RELEVANCIA NACIONAL, CON MÁS DE 6 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	UND	1,00
1.2	ARTISTAS	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GÉNERO POPULAR O TRADICIONAL (CHAMPETA, SALSA CHOKE, POPULAR, BANDA, REGIONAL MEXICANA, U OTROS): CON UNA TRAYECTORIA NACIONAL, MÍNIMO 2 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO UN (1) PREMIO DE RELEVANCIA NACIONAL, CON MÁS DE 5 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO O ARTISTA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	UND	1,00
1.3	ARTISTAS	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GENERO POP, ROCK, RAP, HIP HOP, BALADA U OTROS: TRAYECTORIA NACIONAL E INTERNACIONAL, MÍNIMO 4 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO DOS (2) PREMIOS DE RELEVANCIA NACIONAL, CON MÁS DE 5 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	UND	1,00
1.4	ARTISTAS	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO, CORO O ARTISTA DE GENERO VARIADO: CON UNA TRAYECTORIA LOCAL DE MÍNIMO 1 AÑO CON MÁS DE 5 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO O ARTISTA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	UND	1,00
1.5	ARTISTAS	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO, CORO O ARTISTA DE GENERO VARIADO: CON UNA TRAYECTORIA NACIONAL DE MÍNIMO 5 AÑOS CON MÁS DE 5 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO O ARTISTA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	UND	1,00
1.6	ARTISTAS	ACTIVIDAD FERIAL, ARTÍSTICA Y CULTURAL CON LA PRESENCIA DE EXFUTBOLISTAS COLOMBIANO DE RECONOCIMIENTO NACIONAL, POR LA TRAYECTORIA HISTORICA EN EL PAIS, INCLUYENDO VIÁTICOS, PRESENTACIÓN SIMBÓLICA Y ESPACIO DE INTERACCIÓN CON EL PÚBLICO	UND	1,00

1.7	ARTISTAS	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA TROPICAL/SALSA CON MÍNIMO DE 15 AÑOS DE TRAYECTORIA ARTÍSTICA, DIEZ O MÁS PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS, MÍNIMO 3 PREMIOS INTERNACIONALES, TRAYECTORIA NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MÍNIMO 10 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	UND	1,00
1.8	ARTISTAS	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GENERO TROPICAL NACIONAL (SALSA, POPULAR, MERENGUE, VALLENATO, TROPIPOP, U OTROS): CON UNA TRAYECTORIA NACIONAL E INTERNACIONAL, MÍNIMO 10 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, QUE HAYA ESTADO DENTRO DEL TOP 10 DE LAS LISTAS RADIALES DE LOS MAS ESCUCHADOS A NIVEL INTERNACIONAL EN DUO O EN SOLITARIO, CON UN MÍNIMO DE DOS (2) PREMIOS DE RELEVANCIA NACIONAL, CON MÁS DE 8 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	UND	1,00
ITEM	**GRUPO**	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
2.1	SONIDO	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA EL DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SONIDO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: CONSOLA DIGITAL DE 24 CANALES MÍNIMO 12 CABINAS LINE ARRAY DE 8", 10" O 12" ACTIVAS CON TRIPODE, 6 SUBBAJOS DE 2.400 WATIOS RMS, AMPLIFICADORES CORRESPONDIENTE AL SISTEMA, 6 MONITORES DE PISO ACTIVOS DE 300 WATIOS RMS, 6 MONITORES TIPO LINE ARRAY SIDE FILL, 2 MONITORES BAJOS PARA SIDE FILL , 6 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO UHF LÍNEA PROFESIONAL, 24 MICRÓFONOS DINAMICOS PARA VOZ Y/O INSTRUMENTOS LÍNEA PROFESIONAL, 7 CAJAS DIRECTAS PARA INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS O ELECTROACÚSTICOS, PLANTA DE BAJO LÍNEA PROFESIONAL DE 400 WATIOS, COMPUTADOR PORTÁTIL SONIDISTA, 2 AUXILIARES DE TARIMA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO. INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. SISTEMA ACTIVO DE SONIDO LINE ARRAY, PARA UNA JORNADA DE UN DÍA	UND	1,00

2.2	SONIDO	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS , Y PLANOS TÉCNICOS CON LOS REQUISITOS DE SONIDO, ASÍ COMO EL DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO CON EQUIPO DE SONIDO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: SISTEMA DE SONIDO PARA CONCIERTO: SISTEMA DE SONIDO PRINCIPAL PARA PUBLICO ENTRE 20.000 Y 25.000 PERSONAS CONFORMADO POR: 3 CONSOLA DIGITAL PROFESIONAL DE MÍNIMO 48 CH, PARA REALIZAR SALA Y MONITORES (Y UNA DE CONTINUIDAD). MÍNIMO 48 ALTAVOCES LINE ARRAY LÍNEA PROFESIONAL DE TAMAÑO MEDIANO - GRAN FORMATO (10" O 12" , 15"), MÍNIMO 16 SUBWOOFERS LÍNEA PROFESONAL, (DOBLE PARLANTE DE 18"), CONTROLADOR DIGITAL PROFESIONAL, 08 ALTAVOCES DE FRONTFILL LÍNEA PROFESIONAL, 12 MONITORES DE PISO LÍNEA PROFESIONAL, 30 CAJAS DIRECTAS PARA INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SIDEFILL BI AMPLIFICADO, 80 BASES DE MICRÓFONO TIPO BOOM, 60 MICRÓFONOS DINÁMICOS, 50 CABLES XLR DE MICRÓFONO, 6 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, ANALIZADOR RF, KIT DE MICROFONERÍA PROFESIONAL PARA BATERÍA E INSTRUMENTOS,1 SUB BAJO 2X18" PARA DRUMFILL. SISTEMA DE MONITOREO INALÁMBRICO, CANTIDAD: 12 UNIDADES IN EAR (BODY PACK). SISTEMA DE BACKLINE COMPUESTO POR: BATERÍA PROFESIONAL, AMPLIFICADOR DE BAJO, AMPLIFICADOR DE GUITARRA, CONGAS, BONGOS, TIMBALES, KIT DE PERCUSIÓN. 3 EXTINTORES TIPO ABC. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, CABLEADO ENCAUCHETADO REGLETAS EN PERFECTO ESTADO, SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL DEL EVENTO, LÍNEAS DE TENSIÓN MEDIA ALTA TRIFASICA, SISTEMA DE COLGADO, SEGURO DE LOS EQUIPOS, 4 DIFERENCIALES O MOTORES DE MÍNIMO 1 TONELADAS PARA ELEVACIÓN DEL EQUIPO. EL SERVICIO DEBE INCLUIR: TRANSPORTE IDA Y VUELTA. PERSONAL DE MONTAJE Y 3 OPERARIOS CALIFICADOS, 3 RODDIES Y UN INGENIERO DE SONIDO. JORNADA DE UN DÍA.	UND	1,00
2.3	PANTALLA	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO CON EQUIPO AUDIOVISUAL EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: MONTAJE DE PANTALLA LED POR METRO CUADRADO: PIXELES PITCH 3.9 MM OUTDOOR, 16 BITS DE COLOR, FRECUENCIA 7.800HZ, VIDEO PROCESADOR CON ENTRADAS DE VIDEO DIGITAL, COMPUTADOR, PERSONAL TÉCNICO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO. INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. SISTEMA DE VIDEO CON PANTALLA LED INDOOR PARA UNA JORNADA DE UN DÍA	UND	1,00
2.4	LUCES	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO PARA EQUIPOS ILUMINACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: SISTEMA DE ILUMINACIÓN PRINCIPAL CONFORMADO POR: 12 CABEZAS MÓVILES TIPO BEAM CON LÁMPARA DE DESCARGA LÍNEA PROFESIONAL, 12 CABEZAS MÓVILES TIPO WASH CON LÁMPARA DE DESCARGA O LED LÍNEA PROFESIONAL, 12 CABEZAS MÓVILES TIPO SPOT CON LÁMPARA DE DESCARGA LÍNEA PROFESIONALL, 12 ESTROBER LED, 08 LUCES FRONTALES LED, 8 LUCES AL PUBLICO, 2 MÁQUINA DE HUMO HAZER, CONSOLA PROFESIONAL DE 4 UNIVERSOS, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, CABLEADO ENCAUCHETADO REGLETAS EN PERFECTO ESTADO. SEGURO DE EQUIPO, AMPLIFICADORES Y DISTRIBUIDORES DE SEÑAL. INCLUYE	UND	1,00

		ESTRUCTURAS PARA DISEÑO Y COLGADO DE LA ILUMINACIÓN, 9 MOTORES O DIFERENCIALES PARA COLGADO. EL SERVICIO DEBE INCLUIR: TRANSPORTE IDA Y VUELTA. PERSONAL DE MONTAJE, 1 OPERARIO CALIFICADO Y UN LUMINOTÉCNICO.		
2.5	LUCES	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO PARA EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: SISTEMA DE ILUMINACIÓN PRINCIPAL CONFORMADO POR: 32 CABEZAS MÓVILES TIPO BEAM CON LÁMPARA DE DESCARGA LÍNEA PROFESIONAL, 32 CABEZAS MÓVILES TIPO WASH CON LÁMPARA DE DESCARGA O LED LÍNEA PROFESIONAL, 32 CABEZAS MÓVILES TIPO SPOT CON LÁMPARA DE DESCARGA LÍNEA PROFESIONALL, 32 ESTROBER LED, 14 LUCES FRONTALES LED, 12 LUCES AL PUBLICO, 4 MÁQUINAS DE HUMO HAZER, CONSOLA PROFESIONAL DE 4 UNIVERSOS, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, CABLEADO ENCAUCHETADO REGLETAS EN PERFECTO ESTADO. SEGURO DE EQUIPO, AMPLIFICADORES Y DISTRIBUIDORES DE SEÑAL. INCLUYE ESTRUCTURAS PARA DISEÑO Y COLGADO DE LA ILUMINACIÓN, 6 MOTORES O DIFERENCIALES PARA COLGADO. EL SERVICIO DEBE INCLUIR: TRASNPORTE IDA Y VUELTA. PERSONAL DE MONTAJE Y 1 OPERARIO CALIFICADO Y UN LUMINOTÉCNICO. JORNADA DE UN DÍA.	UND	1,00
2.6	PLANTA	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO QUE INCLUYE: 120 KVA, TRIFÁSICA, INSONORA Y CON UN OPERARIO CON DISPONIBILIDAD COMPLETA. INCLUYE COMBUSTIBLE Y SU RESPECTIVO SUMINISTRO. ASÍ COMO EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. PLANTA ELÉCTRICA PARA JORNADA DE UN DÍA	UND	1,00
2.7	TARIMA	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO PARA TARIMA EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: MODULAR DE 9,6X8,4MTS X(0.50/1/1.5)MTS DE ALTURA AFORADA CON TELA NEGRA EN LOS LATERALES, CHAROLINA Y/O TAPETE Y/O PISO ANTIDESLIZANTE, SEÑALIZACION REFLECTIVA, ESCALERA CON PASAMANOS. INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE. TARIMA PARA UNA JORNADA DE UN DIA	UND	1,00
2.8	TARIMA	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO PARA TARIMA EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: MODULAR DE 12X12MTS X(1/1.7)MTS DE ALTURA AFORADA CON TELA NEGRA EN LOS LATERALES, CHAROLINA Y/O TAPETE Y/O PISO ANTIDESLIZANTE, DOS ESCALERAS CON PASAMANOS, 2 AREAS DE TRABAJO DE 4.80X4.80 X (0.5/1.7)MTS ALTURA CON CARPA DE 4X4MTS, ESTRUCTURA METÁLICA Y LONA BLANCA. INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE. TARIMA PARA UNA JORNADA DE UN DIA	UND	1,00

2.9	TECHO	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: TECHO TIPO CONCIERTO GROUND SUPPORT A DOS AGUAS, DE ALUMINIO, 4 PATAS DE APOYO, DE MEDIDA 10 X 10 MTS, DEBIDAMENTE ASEGURADA, CON TANQUES DE AGUA, CRICAS DE SEGURIDAD Y GUAYAS. ELEVADO A 9 METROS DE ALTURA, MEDIANTE DIFERENCIALES O MOTORES, LONA 100% IMPERMEABLE COLOR BLANCO, NEGRO O GRIS, INCLUYE 12 TRUSS DE 3 MTS PARA DISEÑO DE ILUMINACIÓN, SOPORTE DE VIDEO, ESLINGAS, CRICAS Y OMEGAS PARA SU COLGADO SEGURO. INLCUYE MOTORES O DIFERENCIALES. INCLUYE: TRANSPORTE IDA Y VUELTA. PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE CON PRENDA DISTINTIVA, ARL Y SEGURIDAD SOCIAL CON VIÁTICOS, HIDRATACIÓN Y ALIMENTACIÓN	UND	1,00
2.10	TECHO	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: TECHO TIPO CONCIERTO ESTRUCTURA GROUND SUPPORT EN ALUMINIO, CON CAPACIDAD DE SOPORTAR SONIDO, ILUMINACIÓN, VIDEO Y DISEÑO DE PRODUCCIÓN CERTIFICADA CON MEDIDA 16 X 13 MTS, DEBIDAMENTE ASEGURADA, CON TANQUES DE AGUA, CRICAS DE SEGURIDAD Y GUAYAS. ELEVADO MEDIANTE DIFERENCIALES O MOTORES, LONA 100% IMPERMEABLE COLOR BLANCO, NEGRO O GRIS, SOPORTADA POR UNA ESTRUCTURA DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES (SCAFFOLD) PARA SU MAYOR SEGURIDAD, MÍNIMO UNA PARED DE 8 MTS DE ANCHO X 11 METROS DE ALTO Y DOS DE 5 MTS DE ANCHO X 11 METROS DE ALTO. JORNADA DE UN DÍA. SE REQUIERE 2 DÍAS PARA PRUEBAS DE ARTISTAS Y PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS. INCLUYE: TRANSPORTE IDA Y VUELTA. PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE CON PRENDA DISTINTIVA, ARL Y SEGURIDAD SOCIAL CON VIÁTICOS, HIDRATACIÓN Y ALIMENTACIÓN.	UND	1,00
2.11	PLANTA	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO QUE INCLUYE: PANTA ELECTRICA DE 6.000 WATIOS. CON COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA. ENCENDIDO MANUAL O ELECTRÓNICO. INCLUYE OPERARIO. ASÍ COMO EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. PLANTA ELÉCTRICA PARA JORNADA DE UN DÍA	UND	1,00
2.12	TARIMA	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFÍA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO PARA TARIMA EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: TARIMA MODULAR DE ESTRUCTURA EN ALUMINIO O HIERRO ESTRUCTURAL Y PISO EN MADERA CON CHAROLINA, TAPETE O MATERIAL ANTIDESLIZANTE. MEDIDAS : FRENTE 4 MTS, FONDO 4 MTS, ALTURA 1 MT. OBSERVACIONES : AFORADA EN SUS LATERALES, ESCALERA DE ACCESO CON SU RESPECTIVO PASAMANOS. INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE. TARIMA PARA UNA JORNADA DE UN DIA	UND	1,00

2.13	SONIDO	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA EL DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SONIDO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: 6 CABINAS LINE ARRAY DE 8", 10" Ó 12" ACTIVAS O PASIVAS, 2 SUB-BAJOS DE 1.200 WATIOS RMS, AMPLIFICADORES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA, 2 MONITORES DE PISO ACTIVOS O PASIVOS DE 600 WATIOS RMS, 2 MONITORES AÉREOS ACTIVOS O PASIVOS DE 600 WATIOS, MIXER DIGITAL DE 16 CANALES, CONTROLADOR ELECTRÓNICO, 1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO UHF LINEA PROFESIONAL, 14 MICRÓFONOS DINÁMICOS LINEA PROFESIONAL PARA VOZ E INSTRUMENTOS, 4 CAJAS DIRECTAS PARA INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS O ELECTRO ACÚSTICOS, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, 1 AUXILIAR DE TARIMA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO. INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. SISTEMA ACTIVO DE SONIDO LINE ARRAY, PARA UNA JORNADA DE UN DÍA	UND	1,00
2.14	LUCES	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO PARA EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: PAR LED DE 12V RGBW, ALTA CALIDAD Y RENDIMIENTO CON EXTENSIÓN DE ENERGÍA INDUSTRIALES Y CABLES DE SEÑAL DMX DE ALTA CALIDAD. TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO DE TODAS LAS LUMINARIAS Y ACCESORIOS, INSTALACIÓN PROFESIONAL Y ESTRATÉGICA EN EL LUGAR DEL EVENTO POR PARTE DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LOGRAR EL EFECTO DESEADO, DESINSTALACIÓN. TÉCNICO DE ILUMINACIÓN QUE SUPERVISE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. PAR LED 12V RGBW JORNADA DE UN DIA	UND	1,00
2.15	SONIDO	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA EL DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SONIDO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: CONSOLA DE MÍNIMO 8 CANALES, 2 CABINAS ACTIVAS O PASIVAS DE MINIMO 600 WATIOS RMS, AMPLIFICADOR DE 1.500 WATIOS SI LO REQUIERE EL SISTEMA, 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO UHF LÍNEA PROFESIONAL, 2 MICRÓFONOS DINÁMICOS PARA VOZ LÍNEA PROFESIONAL, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, AUXILIAR TÉCNICO Y PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE. TARIMA PARA UNA JORNADA DE UN DIA	UND	1,00
2.16	TARIMA	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFÍA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO PARA TARIMA EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: TARIMA MODULAR DE 10.80X6MTS X(1/1.5)MTS DE ALTURA AFORADA CON TELA NEGRA EN LOS LATERALES, CHAROLINA Y/O TAPETE Y/O PISO ANTIDESLIZANTE, ESCALERA CON PASAMANOS, ÁREA DE TRABAJO DE 3.60X3.60 X (1/1.5)MTS ALTURA CON CARPA DE 4X4MTS, ESTRUCTURA METÁLICA Y LONA BLANCA INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE. TARIMA PARA UNA JORNADA DE UN DIA	UND	1,00
2.17	LUCES	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO PARA EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: CONSOLA DIGITAL O INTERFASE, 12 LUCES PAR LED DE 8 WTSXLED, 8 CABEZAS MÓVILES BEAM O SPOT LÍNEA PROFESIONAL, 4 BLINDER DE 2 LED, PERSONAL TÉCNICO, ESTRUCTURA, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO. INCLUYE	UND	1,00

		TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. SISTEMA DE ILUMINACIÓN OPCIÓN 2 PARA UNA JORNADA DE UN DIA		
2.18	TECHO	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: TECHO MULTIPROPOSITO, LONA BLANCA O NEGRA, 4 PATAS DE APOYO, DE 13X6MTSX3.8MTS DE ALTURA, ELEVADO CON MOTORES O DIFERENCIALES DE 1 TN. INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE. TECHO MEDIA LUNA PARA UNA JORNADA DE UN DIA.	UND	1,00
ITEM		**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
3.1	REFRIGERIO	REFRIGERIO: CADA REFRIGERIO DEBERÁ CONTENER: UN FARINÁCEO CON MÍNIMO UNA PROTEÍNA, QUESO Y VERDURA (SANDWICH TIPO CUBANO, CREPE, WRAP O PANZEROTTI) DE MÍNIMO 300 GR, UNA BEBIDA, JUGOS DE FRUTA, LIMONADA O GASEOSA DE 9 ONZAS, EMPAQUE BIODEGRADABLE INDIVIDUAL DE TAL FORMA QUE GARANTICEN LA INOCUIDAD, CON PREPARACIÓN DEL MISMO DÍA DEL EVENTO A REALIZAR. INCLUYE TRANSPORTE AL LUGAR DEL EVENTO	UND	1,00
3.2	CAMERINO	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: CAMERINO DE 10X6MTS CON CERRAMIENTO TOTAL, MESA DE CENTRO, 2 SALAS LOUNGE, AIRE ACONDICIONADO, 30 SILLAS, 2 MESAS TABLÓN DE 1.80X0.60 MTS VESTIDA CON MANTEL A A PISO, 1 ESPEJO, CON PUNTOS ELÉCTRICOS E ILUMINADO CON TRIMALLA DE MADERA Y FOLLAJE VERDE DECORATIVO PARA 6 METROS. INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE. CAMERINO PARA UNA JORNADA DE UN DÍA.	UND	1,00
3.3	MALLA	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: MALLA DE CONTENCIÓN, ES UNA ESTRUCTURA DE 2 X 2 MTS EN ACERO PARA CONTROL DE ACCESOS, DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS Y ORGNANIZACIÓN DEL EVENTO.	UND	1,00
3.4	MURO	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: MURO DE CONTENCION EN HIERRO GALVANIZADO ESTRUCTURAL DE 3MM, DE 1,22 X 1,22 MTS Y UN PESO APROXIMADO 67 KG CON CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL EN L Y PARALES POSTERIORES DE CONTENCIÓN UNIDOS POR TORNILLOS DE ¾”, CON LA POSIBILIDAD DE ADAPTARSE A CUALQUIER TIPO DE ESCENARIO O REQUERIMIENTO POR MEDIO DE TABLEROS. EL OBJETIVO DE MURO DE CONTENCIÓN ES HACER EVENTOS MÁS SEGUROS YA QUE FUNCIONAN COMO BARRICADA CONTRA UNA MASIVA CANTIDAD DE PERSONAS, IDEALES PARA CONCIERTOS Y EVENTOS DEPORTIVOS.	UND	1,00
3.5	ESTIBA	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO QUE INCLUYE: ESTIBA PLÁSTICA CON NORMATIVA PARA CUBRIMIENTO DEL CESPED, MEDIDAS DE 50CMX50CM.	UND	1,00

3.6	PALCO	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: ESTRUCTURA EN HIERRO PARA FORMAR PALCO DE 2,4 X 2 DEBIDAMENTE ASEGURADO: INCLUYE 10 SILLAS BLANCAS Y MESA DE CENTRO. INCLUYE TRANSPORTE IDA Y VUELTA.	UND	1,00
3.7	SILLA	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO QUE INCLUYE: SILLA PLÁSTICA TIPO EVENTO SIN APOYO BRAZOS Y MÍNIMO DE 50CMS DE ALTURA EN SU ASIENTO. INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE Y ORGANIZACIÓN DE LAS MISMAS. SILLA PARA UNA JORNADA DE UN DÍA	UND	1,00
3.8	VALLA	VALLAS DE CONTROL Y SEGURIDAD PARA EL CONTROL Y RESGUARDO DEL PERSONAL. INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE. VALLAS DE CONTROL Y SEGURIDAD PARA JORNADA DE UN DIA	UND	1,00
3.9	BOLETAS	IMPRESIÓN DE BOLETAS, PAPEL DE SEGURIDAD, CÓDIGO DE SEGURIDAD, CÓDIGO DE BARRAS A 1 TINTA. (ENTRE 10.001 Y 25.000 UNIDADES)	UND	1,00
3.10	BOLETAS	DISPOSITIVO MULTIFUNCIONAL CON SERVICIO DE VALIDACIÓN DE TIQUETERA (INCLUYE OPERARIOS Y SERVICIO DE INTERNET PARA LA OPERACIÓN) COMPUESTO DE 10 UNIDADES ELECTRÓNICAS.	UND	1,00
3.11	BAÑOS	BAÑOS MÓVILES CON SERVICIO DE ASEO DIARIO, INCLUYE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLA DE MANOS Y JABÓN ANTIBACTERIAL. INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE. BAÑOS MÓVILES PARA JORNADA DE UN DIA	UND	1,00
3.12	EFECTOS	VOLCAN INDOOR DE ACCIÓN ELÉCTRICA, OPERADOR Y TRANSPORTE VOLCAN PARA JORNADA UN DIA	UND	1,00
3.13	CORDINADOR	COORDINADOR LOGÍSTICO DE CAMPO CON EXPERIENCIA EN PRODUCCIÓN DE EVENTOS, MANEJO DE PERSONAL, SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEBERÁ ENCARGARSE DE LA PLANEACIÓN COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO, Y DE SER EL ENLACE CON LA ENTIDAD. INCLUYE HONORARIOS, SEGURIDAD SOCIAL, TRANSPORTES A LUGAR DE EVENTO, ENTRE OTROS QUE SE REQUIERAN. JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS	UND	1,00
3.14	LOGISTICO	OPERADOR LOGÍSTICO CON EXPERIENCIA EN TODA CLASE DE EVENTOS MASIVOS , APOYO EN REGISTRO DE ASISTENCIA, APOYO EN ORGANIZACIÓN, ENTRE OTROS. INCLUYE HONORARIOS, SEGURIDAD SOCIAL, TRANSPORTES A LUGAR DE EVENTO, ENTRE OTROS QUE SE REQUIERAN. JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS	UND	1,00
3.15	LOGISTICO	OPERADOR LOGÍSTICO CON EXPERIENCIA EN TODA CLASE DE EVENTOS PARA CARGUE Y DESCARGUE DE ELEMENTOS DE LOS ARTISTAS, APOYO EN REGISTRO DE ASISTENCIA, APOYO EN ORGANIZACIÓN, ENTRE OTROS. INCLUYE HONORARIOS, SEGURIDAD SOCIAL, TRANSPORTES A LUGAR DE EVENTO, ENTRE OTROS QUE SE REQUIERAN. JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS	UND	1,00
3.16	LOGISTICO	OPERADOR LOGÍSTICO CON EXPERIENCIA EN SEGURIDAD (NO ARMADO) DE PERSONAL PARA EVENTOS MASIVOS. INCLUYE HONORARIOS, SEGURIDAD SOCIAL, TRANSPORTES A LUGAR DE EVENTO, ENTRE OTROS QUE SE REQUIERAN. JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS	UND	1,00
3.17	VIGILANTE	PERSONAL DE LOGÍSTICA-VIGILANTE ARMADO IDENTIFICADO CON CHALECO, JORNADA DE 12 HORAS, INCLUYE VIÁTICOS, EPS Y ARL. JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS	UND	1,00
3.18	SERVICIOS GENERALES	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES CON EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE ASEO, RECICLAJE, BODEGAJE, ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS, SERVICIO DE LIMPIEZA. BUENA PRESENTACIÓN PERSONAL, CON UNIFORME Y ELEMENTOS DE	UND	1,00

		PROTECCIÓN PERSONAL. INCLUYE: PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, ARL - VIÁTICOS (COMIDAS Y TRANSPORTES) JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS		
3.19	AGUA	BOTELLA DE AGUA POTABLE DE 300ML	UND	1,00
3.20	REFRIGERIO	EMPANADA O FLAUTA DE HARINA DE TRIGO EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE ALUMINIO OM PAPEL KRAFT, RELLENOS VARIADOS, 90 GRS.JUGO EN CAJA DE 200 ML O GASEOSA PET X 250 ML, SABORES VARIADOS O MALTA PET X 200ML. PUESTO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UND	1,00
3.21	CARPA	SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ESCENOGRAFIA DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE INCLUYE: CARPA CON ESTRUCTURA METALICA Y LONA BLANCA IMPECABLE, 4X4 MTS. INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE. CARPA PARA UNA JORNADA DE UN DIA	UND	1,00
3.22	HOTEL	SERVICIO DE HOSPEDAJE POR 1 NOCHE DE ACOMODACION INDIVIDUAL HOTEL 3 ESTRELLAS CON CHEK-IN 3:00 PM Y CHECK-OUT 12:00 PM	UND	1,00
3.23	TRANSPORTE	TRANSPORTE TERRESTRE CON CAPACIDAD HASTA 20 PASAJEROS. BUS, EXCELENTE ESTADO, DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA VIGENTE, SEGUROS VIGENTES, SERVICIO PÚBLICO O PARTICULAR, CONDUCTOR CON DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS VIGENTES. TRAYECTO DOBLE (IDA Y VUELTA) DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE FLORIDABLANCA. DEBE INCLUIR EL COMBUSTIBLE DEL VEHÍCULO.	UND	1,00
3.24	ALIMENTACION	DESAYUNO: DOS HUEVOS PERICOS O 2 HUEVOS REVUELTOS CON JAMÓN O CON MORTADELA. *UNA AREPA PEQUEÑA O UN PAN BLANCO PEQUEÑO. ACOMPAÑADO DE JUGO DE NARANJA (12 ONZAS) Y CHOCOLATE O CAFÉ EN LECHE (7 ONZAS). EN EMPAQUE NO RETORNABLE, SERVIDO EN EL LUGAR DEL EVENTO	UND	1,00
3.25	ALIMENTACION	DESAYUNO: TAMAL SANTANDEREANO DE MÍN. 300 GRS, PAN BLANCO PEQUEÑO Y PORCIÓN MÍN. 28 GR DE QUESO DOBLE CREMA. ACOMPAÑADO DE JUGO DE NARANJA (12 ONZAS) Y CHOCOLATE O CAFÉ EN LECHE (7 ONZAS). EN EMPAQUE NO RETORNABLE Y SERVIDO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UND	1,00
3.26	ALIMENTACION	ALMUERZO: SOPA MÍNIMO 200 ML (OPCIONAL), PORCIÓN DE ARROZ BLANCO O CON VERDURAS, UNA PORCIÓN DE CARNE O DE POLLO O PESCADO (150 GRS), ENSALADA DE FRUTOS ROJOS O VERDURAS O VEGETALES FRESCOS, GASEOSA PET X 250 ML O JUGO EN CAJA X 200 ML. EN EMPAQUE NO RETORNABLE Y SERVIDO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UND	1,00
3.27	ALIMENTACION	CENA: SOPA MÍNIMO 200 ML (OPCIONAL), PORCIÓN DE ARROZ BLANCO O CON VERDURAS, UNA PORCIÓN DE CARNE O DE POLLO O PESCADO (150 GRS), ENSALADA DE FRUTOS ROJOS O VERDURAS O VEGETALES FRESCOS, GASEOSA PET X 250 ML O JUGO EN CAJA X 200 ML. EN EMPAQUE NO RETORNABLE Y SERVIDO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UND	1,00
3.28	SOUVENIR	SOUVENIR: CANASTE DE DULCES FLORIDEÑOS CONFORMADO POR UN KIT DE OBLEAS, DULCES DE ARROZ, PAQUETE DE DULCES DE PANUCHAS, PAQUETE DE DULCE DE CHOCOLATE Y PAQUETE DE DULCES DE BREVAS	UND	1,00
3.29	TRASNPORTE	TRANSPORTES AEREOS (TRAYECTO DOBLE)	UND	1,00
ITEM		**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
4.1	DERECHOS DE AUTOR	SAYCO Y ACINPRO: GESTIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE AUTOR TIPO DE EVENTO CAPACIDAD 500 A 5.000 PAX POR DIA: INCLUYE ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES PERMISO POR EVENTO	UND	1,00
4.2	DERECHOS DE AUTOR	SAYCO Y ACINPRO: GESTIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE AUTOR TIPO DE EVENTO CAPACIDAD 5.000 A 15.000 PAX POR DIA:INCLUYE ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES PERMISO POR EVENTO	UND	1,00

4.3	PERMISOS	GESTIÓN Y PAGO DE CENTRO MÉDICO PORTÁTIL TIPO DE EVENTO CAPACIDAD 5.000 A 15.000 PAX POR DIA PERMISO POR EVENTO	UND	1,00
4.4	PERMISOS	GESTIÓN Y ELABORACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA DEL EVENTO PERMISO POR EVENTO	UND	1,00
4.5	PERMISOS	GESTIÓN Y ELABORACIÓN DE PLAN DE MOVILIDAD DEL EVENTO PERMISO POR EVENTO	UND	1,00
4.6	PERMISOS	GESTIÓN Y ELABORACIÓN DE PLAN DE ATENCION MÉDICA PARA EVENTO MASIVO PERMISO POR EVENTO	UND	1,00
4.7	PERMISOS	GESTIÓN DE PERMISOS ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.	UND	1,00
4.8	DERECHOS DE AUTOR	SAYCO Y ACINPRO: GESTIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE AUTOR	UND	1,00
4.9	PERMISOS	ACOMPAÑAMIENTO DEFENSA CIVIL	UND	1,00

Nota: Respecto de los ítems 3.9 y 3.10, se aclara que esta boletería se entregará a la ciudadanía para control de aforo, en la medida que el espectáculo público musical se realizará de manera gratuita.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a **OBLIGACIONES GENERALES 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el objeto del contrato. **2.** Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados desde la celebración del contrato, de igual forma, mantener las garantías actualizadas frente a sus vigencias, valores asegurados, coberturas y demás condiciones, ante la suscripción de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o reanudaciones que se celebren o cualquier suceso que lo amerite a requerimiento de la Casa de la Cultura, en el contexto de la relación contractual.**3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Casa de la Cultura, y/o a las demás autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos o ilícitos darán lugar a la terminación del contrato.**4.** Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación de actividades. **5.** Dar cumplimiento en su totalidad al objeto del contrato dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto, según la propuesta, Estudios y Documentos Previos, documentos que conforman parte integral del contrato. **6.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución contractual. Aunado a ello, el Contrato debe permitir a la Supervisión hacer el seguimiento de cada una de las actividades contractuales. **7.** Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos tributarios, fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. **9.** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto. **3.** Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta. **4.** Disponer de las condiciones mínimas requeridas para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada y solicitudes de la supervisión. **5.** Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **6.** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en

la oferta. **7.** Dar a conocer a La casa de la Cultura Piedra del Sol cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **9.** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **10.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012; los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003; el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **11.** El contratista garantizara que la marca de La casa de la Cultura Piedra del Sol haga parte de la publicidad del evento. **12.** Realizar la instalación, adecuación y montaje con su debida señalización y requerimientos ofrecidos en la propuesta. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Ccoordinar con Policía, Tránsito, Bomberos y Defensa Civil, el apoyo requerido para el buen desarrollo de los eventos. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo. Para el inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del contrato será por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.865.850.096,78) M/CTE,** que incluye impuestos, gravámenes, estampillas y/o gastos adicionales, correspondientes a la carga impositiva certificada por La casa de la cultura Piedra del Sol. **FORMA DE PAGO** - La Casa de la Cultura Piedra del Sol pagará el valor del contrato bajo la modalidad bolsa agotable registrando el consumo de cada uno de los bienes y/o servicios contratados según el requerimiento de la entidad, hasta agotar el valor o el plazo contractual. El desembolso se realizará mediante actas parciales distribuidas de la siguiente manera: - **Primer pago** (pago anticipado del 30%): Equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS ($859.755.029,03 M/CTE). Se desembolsará una vez suscrita el acta de inicio, condicionado a la entrega de la propuesta de programación, plan de inversión de pago anticipado. **Un segundo pago**, mediante Acta parcial de ejecución de actividades hasta el 40 %, previo informe de ejecución de servicios aprobado por el supervisor. **Último pago:** El saldo pendiente se pagará con la presentación del informe final de ejecución aprobado por el supervisor y la factura correspondiente, con la suscripción del acta de liquidación, previo informe de ejecución de servicios aprobado por el supervisor. En este valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a

sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. **PARÁGRAFO 2**: El contratista autoriza a la Casa de la Cultura Piedra del Sol, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 800.219.006-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Devolución de pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la Entidad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONTRATISTA para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 800.219.006-8
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a 500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 800.219.006-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** CENFER S.A, no podrá ceder total o parcialmente los derechos que se deriven del contrato, sin previa, expresa y escrita autorización por parte La Casa de la cultura Piedra del Sol. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Entre La Casa de la cultura Piedra del Sol Y CENFER S.A**,** y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno. **DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** La ejecución del Contrato Interadministrativo puede suspenderse total o parcialmente**: a)** Cuando La Casa de la cultura Piedra del Sol considere que las actividades a la cuales se comprometió CENFER S.A, por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. **B)** Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del contrato interadministrativo, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del contrato y el termino de suspensión. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La Casa de la cultura Piedra del Sol, ejercerá la supervisión del presente contrato por el Director, o quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto por el superior jerárquico, quien velará por los intereses de La Casa de la cultura Piedra del Sol y porque el Contrato Interadministrativo se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en el numeral 1° del artículo 4 y numeral °1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, al capítulo VI de la ley 1474 de 2011 de demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor. **DECIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento, total o parcial, o por el retraso en sus obligaciones cuando este se deba a fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como hechos imprevisibles, irresistibles y ajenos a su voluntad. Se considerarán tales, entre otros, y siempre que cumplan esas características: Condiciones climáticas extremas, o alertas de las autoridades competentes, que comprometan la seguridad de asistentes, artistas o personal, o de las estructuras. Orden, restricción o prohibición de una autoridad que impida, suspenda o limite el evento o su aforo. Alteración del orden público, calamidad pública, emergencia sanitaria, paro, bloqueos o duelo oficial. Falla de los servicios públicos, o de la infraestructura del escenario, no imputable a CENFER S.A, tormenta eléctrica. Imposibilidad de presentación de un artista por enfermedad, accidente, fallecimiento o cualquier causa de fuerza mayor debidamente acreditada. En ese caso CENFER S.A. procurará, de común acuerdo con el supervisor, un reemplazo de perfil equivalente. **DECIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO**: El Contrato Interadministrativo

terminara en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por cumplimiento exacto del objeto del contrato, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. **b)** Por la expiración del término de vigencia del contrato. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del contrato. **e)** Terminación unilateral. **DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Contrato Interadministrativo serán asumidos por el CONTRATISTA en proporciones y condiciones que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTROL FISCAL:** Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEPTIMA. DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este contrato declaran, que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este contrato no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a La Casa de la cultura Piedra del Sol por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato de apoyo a programas de interés público suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: 1. Los estudios previos elaborados por La Casa de la cultura Piedra del Sol; 2. el acto administrativo que justifica la contratación directa. 3. La verificación de la idoneidad. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de CENFER S.A., imputable a ella y no derivado de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o de la Casa de la Cultura, o de la demora de autoridades en otorgar permisos, las partes pactan multas sucesivas y diarias así: Cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del bien, servicio o evento incumplido o retrasado, por cada día calendario de retraso. El total de multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del bien, servicio o evento afectado, ni, en ningún caso, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se causarán solo si el supervisor ha requerido por escrito a CENFER S.A. y esta no ha subsanado dentro del plazo razonable otorgado en el requerimiento. Su imposición se sujetará al debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con citación, informe del supervisor, audiencia y oportunidad de presentar descargos y pruebas. Se impondrán mediante acto motivado, contra el cual procederán los recursos legales. Las multas se harán efectivas una vez ejecutoriado el acto que las impone. Podrán compensarse de los saldos a favor de CENFER S.A. que no estén en discusión; si no es posible, se cobrarán conforme a la ley. No habrá multa por el mismo hecho más de una vez ni mientras esté suspendido el contrato. Las multas pagadas se imputarán a la cláusula penal pecuniaria si esta llegare a hacerse efectiva por el mismo hecho. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la CASA DE LA CULTURA adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por concepto la CASA DE LA CULTURA al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será

compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto a la Casa de la Cultura adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. **VIGESIMA TERCEIRA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa - no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. y demás normas vigentes sobre la materia. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el sistema SECOP II. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser de tracto sucesivo el presente Contrato se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. En caso de que no se logre la liquidación por mutuo acuerdo, la Casa de la Cultura podrá liquidarlo de forma unilateral conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido, que no se trata del ejercicio de una potestad excepcional de las que trata la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA.** Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en el Municipio de Floridablanca.

OLIVERIO SOLANO CALA
Director General
Casa de la Cultura Piedra del Sol Floridablanca

SERGIO PITTA REDA
Abogado CPS Oficina de Casa de la Cultura Piedra del Sol

Johan Sebastián Báez Peña
Profesional Técnico CPS de Casa de la Cultura Piedra del Sol

Eddie Ruiz Anaya
Profesional Financiero CPS de Casa de la Cultura Piedra del Sol